



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 29 DE AGOSTO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXI**

22

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.



**Lineamientos Generales para el uso de la
Plataforma de Seguimiento a la
Implementación de la Política Estatal
Anticorrupción de Jalisco**

Agosto 2024



Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma de Seguimiento a la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco

000002

En el marco del objeto de creación del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (LSAEJ) así como de las funciones y atribuciones del Comité Coordinador, establecidas en el artículo 8, fracciones III, IV y VIII; y de las atribuciones de la persona en la que recae la titularidad de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 35 fracciones I, VIII y X de la misma Ley, se presentan los Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma de Seguimiento a la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco (Plataforma SI-PEAJAL), para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa señalada.

Consideraciones

De la obligatoriedad de la implementación y el seguimiento a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco (PEAJAL)

- I. La LSAEJ en su artículo 5 numeral dos señala que el Comité Coordinador establecerá las políticas públicas anticorrupción que serán de observancia y aplicación por todos los entes públicos;
- II. La LSAEJ establece en el artículo 5 numeral tres que la Secretaría Ejecutiva será la responsable de dar seguimiento a la implementación de dichas políticas;
- III. La LSAEJ establece en el artículo 8, fracciones VI y XI, la facultad del Comité Coordinador de requerir información pública a los entes públicos sobre la implementación de la política anticorrupción, así como determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes a los órdenes de gobierno;
- IV. La PEAJAL fue aprobada de manera unánime por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco durante su Cuarta Sesión Ordinaria, el 26 de octubre de 2020 y publicada en el Periódico Oficial de Jalisco el 06 de julio del 2021.
- V. Los Programas Marco de Implementación, que contienen las Estrategias y Líneas de Acción que dan atención a la PEAJAL, fueron aprobados de manera unánime por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la Cuarta Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2022 y publicados en el Periódico Oficial del Estado Jalisco el 15 de diciembre del 2022.
- VI. La Ruta de Implementación, que contempla las actividades, procesos y productos asociados a la implementación de la PEAJAL por parte de los entes públicos de Jalisco, fue aprobada de manera unánime por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco en la Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2023.
- VII. En atención al acuerdo A.CC.2024.10 del 20 de junio del 2024 del Comité Coordinador, donde se aprueba, en lo general, la Estrategia de Seguimiento a la Implementación de la PEAJAL y se instruye al Secretario Técnico realizar los lineamientos y procedimientos correspondientes al mecanismo virtual habilitado para dicho fin.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Capítulo I Objeto y alcance

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices de operación de la Plataforma SI-PEAJAL para la captura del Programa Institucional Anticorrupción (PIA) y/o las actividades anticorrupción que lo conforman, así como el seguimiento que haga la Secretaría Ejecutiva y el requerimiento de información que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en términos de los artículos 5 numeral tres y artículo 8, fracción VI de la LSAEJ, con el fin de conocer el estado que guarda la implementación de la PEAJAL.

La Plataforma SI-PEAJAL es el mecanismo virtual que contribuye en la operación, instrumentación ejecución y seguimiento de las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ruta de Implementación de la PEAJAL, acciones autorizadas en el mes de marzo de 2023 por el Comité Coordinador para dar cumplimiento a la Ruta de Implementación.

La Plataforma SI-PEAJAL será utilizada por los entes públicos de Jalisco para facilitar la captura de la información que se genere como parte de la elaboración del PIA y la implementación de las actividades anticorrupción.

La información que se capture por parte de los entes públicos de Jalisco en la Plataforma SI-PEAJAL será utilizada para alimentar las plataformas digitales, esquemas de seguimiento e indicadores que se establezcan tanto por parte del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL).

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y de aplicación general para todos los entes públicos del Estado de Jalisco con atribuciones, facultades u obligaciones en la implementación de la PEAJAL de conformidad a la normativa vigente.

Capítulo II Definiciones

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividades anticorrupción:** las actividades a implementar por parte de los entes públicos del Estado de Jalisco, debidamente adaptadas y alineadas a las Líneas de Acción de la Política Estatal Anticorrupción;
- II. **Comité Coordinador:** la instancia a la que hace referencia el artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y demás políticas integrales en la materia;
- III. **Entes públicos:** a los Poderes Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal

- Centralizada y Paraestatal; los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;
- IV. **Implementación:** a la ejecución o aplicación de las actividades anticorrupción por parte de los entes públicos de Jalisco;
- V. **Ley:** a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- VI. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma de Seguimiento a la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- VII. **Plataforma de Seguimiento a la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco:** mecanismo virtual mediante el cual la Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y el Comité Coordinador requerirá información a los entes públicos para conocer los avances en la materia;
- VIII. **Política Estatal Anticorrupción de Jalisco:** a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, la cual tiene por objeto hacer frente al fenómeno de la corrupción mediante un esfuerzo conjunto, coordinado desde las instituciones del Estado con la sociedad civil, la iniciativa privada y el sector académico;
- IX. **Programa Institucional Anticorrupción:** al instrumento programático que contiene las actividades anticorrupción de los entes públicos del estado de Jalisco;
- X. **Programa Marco de Implementación:** al instrumento de política pública por cada eje estratégico de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, el cual define Estrategias y Líneas de Acción cuya finalidad es establecer el marco de referencia para el seguimiento de la implementación de forma lógica, consistente y objetiva;
- XI. **Ruta de Implementación:** al conjunto de actividades, procesos y productos encaminados a establecer las condiciones suficientes para la implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XII. **Secretaría Ejecutiva:** el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XIII. **Secretario Técnico:** el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva;
- XIV. **Seguimiento:** al proceso realizado de manera periódica por la Secretaría Ejecutiva para conocer el estado que guarda la implementación por parte de los entes públicos de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XV. **Sistema Estatal Anticorrupción:** al Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XVI. **Sistema Nacional:** al Sistema Nacional Anticorrupción;
- XVII. **Taller de Implementación:** a la sesión de trabajo impartida por la Secretaría Ejecutiva derivada de la Ruta de Implementación con el objetivo de brindar a las personas servidoras públicas de los entes públicos del estado de Jalisco las pautas metodológicas para la identificación de las actividades anticorrupción que forman parte del Programa Institucional Anticorrupción.

TÍTULO SEGUNDO OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA SI-PEAJAL

000005

Capítulo I Del registro de los entes públicos de Jalisco como usuarios

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva, derivado del taller de implementación o el esquema de comunicación análogo establecido con motivo de la implementación de la PEAJAL con los entes públicos del Estado de Jalisco, hará llegar un oficio debidamente firmado por el Secretario Técnico, ya sea por medio físico o digital, dirigido a la persona titular del ente público, solicitando se designe a una persona funcionaria pública que funja como enlace con la Secretaría Ejecutiva para los trabajos relativos a captura de información que integrará el PIA y de la implementación de las actividades anticorrupción registradas en dicho instrumento:

- I. Una vez designada la persona funcionaria pública del ente que funja como enlace, la Secretaría Ejecutiva establecerá comunicación nuevamente para hacer del conocimiento del titular y el enlace del ente público el código de acceso a la Plataforma SI-PEAJAL para su registro;
- II. Como parte del registro se deberá completar una ficha con información institucional;
- III. Al completar el registro con la información institucional del ente público, se estará aceptando lo señalado en el Capítulo II y III de los presentes Lineamientos;
- IV. Será responsabilidad del enlace resguardar el usuario y contraseña que se genere para el uso de la Plataforma SI-PEAJAL;
- V. En caso de pérdida del usuario y contraseña o del cambio del enlace del ente público, se deberá solicitar por parte del titular del ente público, vía oficio, al titular de la Secretaría Ejecutiva, se haga la gestión necesaria para atender cual sea el supuesto señalado.

Capítulo II Del uso de la Plataforma SI-PEAJAL para la captura de información relativa al Programa Institucional Anticorrupción por parte de los entes públicos de Jalisco

Artículo 5. La información capturada por el ente público de Jalisco en la Plataforma SI-PEAJAL será susceptible a solicitudes de información pública en términos de los artículos 78 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 6. La Plataforma SI-PEAJAL tendrá habilitadas para la captura de información las secciones I, II, III, IV y V del Programa Institucional Anticorrupción bajo las siguientes consideraciones generales:

- a) **Sección I. Componentes básicos del Programa Institucional Anticorrupción**, referente a la fundamentación jurídica del ente público de Jalisco en el marco de la implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- b) **Sección II. Actualidad institucional**, referente a la arquitectura de procesos, mapa de actores y radiografía institucional del ente público con un enfoque de control y combate a la corrupción.
- c) **Sección III. Gestión y operación**, referente a las actividades anticorrupción a implementar por parte del ente público de Jalisco para dar atención a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Lineamientos Generales para uso de Plataforma SI-PEAJAL

d) **Sección IV. Cronograma de implementación**, referente a la programación temporal hecha para la implementación de las actividades anticorrupción y el producto o resultado esperado.

e) **Sección V. Seguimiento y rendición de cuentas**, referente al desarrollo de narrativas y carga de evidencia que den razón de la implementación de las actividades anticorrupción.

Artículo 7. La captura de información de las secciones I y II del PIA serán optativas siendo únicamente de carácter obligatorio para su captura las secciones III, IV y V del instrumento en referencia.

Artículo 8. La información capturada en la sección III será la misma que estará precargada de manera automática en la sección IV para completar la información solicitada en términos del inciso d) del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. La Plataforma SI-PEAJAL tendrá habilitadas las siguientes funciones durante el proceso de captura de información:

a) Editar Programa Institucional Anticorrupción: misma que permitirá al enlace del ente público guardar los avances en información que se vaya capturando y navegar entre las diferentes secciones habilitadas de manera libre. Asimismo, estará disponible la visualización de la versión preliminar de impresión.

b). Generar PDF: al seleccionar esta función se solicitará la confirmación del enlace que ha concluido con la captura de información y se generará un archivo descargable en formato PDF que será necesario firmar digitalmente, mediante el código proporcionado por la SESAJ al ente público del Estado de Jalisco para los efectos administrativos y/o jurídicos que correspondan propios del ente público.

Artículo 10. La información capturada en la Plataforma SI-PEAJAL por parte del enlace del ente público relativa a las actividades anticorrupción de la Sección III y IV, será considerada vigente para el seguimiento a la implementación en los tiempos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos.

Capítulo III

Del seguimiento a la implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva brindará asesoría técnica a los entes públicos del Estado de Jalisco en caso de así solicitarlo sobre la implementación de las actividades anticorrupción registradas como parte del PIA.

Artículo 12. Una vez que el uso de la plataforma sea obligatorio de conformidad al artículo Transitorio Segundo de los presentes Lineamientos, el Comité Coordinador del SEAJAL requerirá de manera anual información a los entes públicos de Jalisco sobre la implementación de la PEAJAL en los términos del artículo 8 fracción VI de la Ley de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Se enviará por parte del presidente del Comité Coordinador del SEAJAL y el Secretario Técnico un oficio en conjunto dirigido a la persona titular del ente público al correo electrónico institucional registrado para informarle del inicio formal del seguimiento a la implementación de las actividades anticorrupción que dan atención a la PEAJAL;

Lineamientos Generales para uso de Plataforma SI-PEAJAL

- II. La Secretaría Ejecutiva habilitará durante los meses de julio y agosto de cada año la Sección V para la captura de información relativa al seguimiento a la implementación de las actividades anticorrupción en términos de lo señalado en el inciso e) del artículo 6 de los presentes Lineamientos;
- III. Durante los cinco días hábiles previos al cierre del mes de agosto, la Secretaría Ejecutiva enviará al correo electrónico institucional un aviso preventivo a los entes públicos de Jalisco que no hayan capturado en la Sección V la información relativa al seguimiento de la implementación de las actividades anticorrupción.

000007

Artículo 13. La información capturada en la Plataforma SI-PEAJAL por parte del enlace del ente público relativa a la implementación de las actividades anticorrupción será válida y estará disponible para que el Comité Coordinador del SEAJAL conozca en cualquier momento los avances que existen en la materia.

Artículo 14. La información capturada en la Plataforma SI-PEAJAL por parte del enlace del ente público relativa a las actividades anticorrupción será utilizada por la Secretaría Ejecutiva para dar seguimiento a la implementación de la PEAJAL en los términos establecidos en la Ley y los Acuerdos en la materia tomados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (POEJ);

SEGUNDO: En consistencia con la temporalidad establecida para la implementación de la PEAJAL, de manera particular la referente a lo determinado como corto plazo, la obligatoriedad en la utilización de la Plataforma de SI-PEAJAL surtirá efectos a partir del 01 de julio de 2025, previo a este término, los entes públicos de Jalisco podrán utilizar medios convencionales a efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 7 y 12 de los presentes Lineamientos;

TERCERO: La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la persona titular de la dirección general de la Secretaría Ejecutiva;

CUARTO: La Secretaría Ejecutiva en congruencia con la progresividad determinada por el Comité Coordinador en la PEAJAL sujetará las funcionalidades de la Plataforma SI-PEAJAL a ciclos de mejora continua con base en los resultados obtenidos del sistema de seguimiento;

QUINTO: La Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición de los entes públicos del estado de Jalisco el material de apoyo que considere pertinente para el uso cotidiano de la Plataforma SI-PEAJAL;

SEXTO: Las actividades anticorrupción que capturen los entes públicos de Jalisco durante el año 2024 podrán ser revisadas para su ratificación, modificación o ampliación. Su avance en implementación deberá ser reportado en el año 2025 en los términos señalados en el artículo 12 de los Lineamientos.



En mi carácter de **Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, y con fundamento en la atribución que me confiere el artículo 35.2, fracción III, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; y el artículo 20, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que las presentes copias fotostáticas, consistentes en siete hojas útiles por una sola cara, han sido cotejadas, foliadas y selladas. Dichas copias concuerdan fielmente con el documento aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 8 de agosto de 2024, mediante el Acuerdo A.CC.2024.14, el cual obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva correspondientes al Comité Coordinador mismos que tuve a la vista para su compulsión y certificación.

Guadalajara, Jalisco; a 13 ~~del mes~~ de agosto del año 2024.

MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2024
NÚMERO 22 . SECCIÓN IV
TOMO CDXI

LINEAMIENTOS Generales para el uso de la Plataforma de Seguimiento a la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco. **Pág. 3**

REGLAMENTO Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. **Pág. 11**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx